

SESIONES ORDINARIAS

2005

ORDEN DEL DIA N° 2492

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día 14 de junio de 2005

Término del artículo 113: 24 de junio de 2005

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de solucionar las deficiencias que se utilizan en la industria de la alimentación y que han sido expuestas de manifiesto por el órgano de control externo en el ámbito del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) dependiente de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT). (66-S.-2005.)

Buenos Aires, 4 de mayo de 2005.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de solucionar las deficiencias en el control del ingreso al país de alimentos e insumos y materiales importados que se utilizan en la industria de la alimentación han sido puestas de manifiesto por el órgano de control externo en el ámbito del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) dependiente de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V. 40/04. Resolución AGN 24/04

En cumplimiento del mandato constitucional y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 118 inciso b) de la ley 24.156, la Auditoría General de la Nación realizó un examen en el Instituto Nacional de Alimentos (INAL) dependiente de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).

El objeto de la auditoría fue analizar la gestión del INAL en el control del ingreso al país de alimentos e insumos y materiales importados que se utilizan en la industria de la alimentación, en cuanto a la verificación de calidad de los mismos y a su fecha de vencimiento, incluyendo la referida a alimentos donados.

El período auditado fue el año 2001 y el primer semestre de 2002 y las tareas de campo se desarrollaron entre el 17 de diciembre de 2002 y el 23 de junio de 2003.

Como consecuencia del examen realizado por la AGN, los principales comentarios y observaciones son:

Al Instituto Nacional de Alimentos

– Las facultades de control previo del INAL se ven debilitadas por la normativa de desregulación económica que limita el control *ex ante*.

– El organismo no cuenta con un programa sistemático y flexible de control de la calidad de las importaciones.

– Se constataron escasas inspecciones y análisis de laboratorio para el universo a cubrir.

– Los resultados obtenidos en el laboratorio no pueden considerarse representativos del universo de productos alimentarios importados, ya que el

muestreo se dirigió específicamente a productos bajo sospecha de riesgo.

- Para mercadería inocua el organismo no cuenta con ningún procedimiento de control a fin de detectar posibles ilícitos.

- No hay sistematización en manuales de procedimientos acerca de los criterios para decidir una inspección o un control analítico, lo cual queda sujeta a la discrecionalidad del agente interviniente.

- No se cuenta con un manual de procedimientos generales de muestreo de productos a ser analizados por el laboratorio.

- Se detectaron actuaciones simples correspondientes a la categoría “sin derecho a uso” que no registran la finalización del trámite y se giraron al archivo. El organismo no puede garantizar que los productos no estén circulando en el mercado sin que se haya completado la autorización.

- El sistema de procedimiento administrativo no está informatizado y resulta inadecuado para la cantidad de trámites mensuales a resolver.

- Existen deficiencias en la registración y preservación del sistema de archivo, el que se realiza en forma manual.

- El sistema informático de almacenamiento y procesamiento de datos referidos a la importación de alimentos (volumen, tipo, clasificación, naturaleza) no resulta operativo, impidiendo la toma de decisiones estratégicas y el libre flujo de información entre las áreas.

- Se detectó falta de homogeneidad en el registro y la sistematización de los datos generados por las delegaciones del INAL, lo cual impide la comparación de los mismos.

- En el período auditado no se encontró evidencia de capacitación institucionalizada de los recursos humanos.

- No se ha alcanzado una coordinación efectiva con las provincias y las áreas jurisdiccionales competentes, de acuerdo a lo establecido por el decreto 815/99. No se cumplió con la tarea de confección del mapa de situación bromatológica nacional, objetivo del plan general 2002.

- El INAL no cuenta con un registro estadístico del desarrollo de los procesos sancionatorios que se tramitan en la ANMAT y desconoce el período promedio que requiere la aplicación de una sanción.

Si bien el informe de la AGN está referido a las acciones desarrolladas por el INAL, también se mencionan observaciones y comentarios que afectan directamente a la ANMAT:

- El desempeño de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ANMAT verifica una demora en la tramitación de los sumarios. Es claro que si la aplicación de una multa no se da en tiempo y forma, el proceso de fiscalización y de sanción se torna declarativo, desvirtuándose el objetivo último del sistema.

- La falta de implementación de las cabinas sanitarias únicas, por parte de la ANMAT juntamente con el SENASA, constituye un incumplimiento de la normativa vigente (decreto 815/99).

Habida cuenta de las observaciones y comentarios realizados, la AGN hace las siguientes recomendaciones:

Al Instituto Nacional de Alimentos

- Promover el dictado de la reforma de la normativa de desregulación proyectada, orientado a reinstalar el control previo de las importaciones.

- Diseñar e implementar un programa sistemático y flexible de control de calidad de las importaciones.

- Formalizar en manuales de procedimientos los criterios para ordenar la inspección y el control analítico de productos.

- Elaborar un manual de procedimientos de muestreo de los productos a ser analizados por el laboratorio.

- Asegurar el seguimiento de los productos en categoría “sin derecho a uso” a fin de garantizar el cumplimiento del circuito administrativo, antes de enviar las actuaciones a archivo.

- Informatizar el sistema de procedimientos administrativos de modo de garantizar mayor eficacia y eficiencia.

- Diseñar e implementar una base de datos sobre los productos importados que posibilite la toma de decisiones y facilite el flujo de datos entre las distintas áreas del organismo.

- Coordinar con las provincias y los organismos integrantes del Sistema Nacional de Control de Alimentos el flujo de información que permita la elaboración de un mapa de la situación bromatológica nacional.

- Arbitrar los mecanismos necesarios para efectuar un seguimiento de los sumarios por infracciones al código alimentario y a la normativa vigente en el INAL, una vez diligenciados en el área jurídica de la ANMAT.

A la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

- Arbitrar los medios adecuados para optimizar la tramitación de los procesos sumariales originados en el INAL.

- Implementar, en coordinación con el SENASA, las cabinas sanitarias únicas según lo previsto en el decreto 815/99.

Como conclusión de su trabajo de auditoría en el Instituto Nacional de Alimentos, la AGN concluye que:

- La normativa de desregulación económica ha dificultado la implementación de un plan de control

previo de los ingresos al país, menoscabando la obligación del Estado nacional de velar por la salud pública.

– El INAL no ha diseñado ni implementado un plan de control de las importaciones en una modalidad simultánea al otorgamiento de la autorización del ingreso a plaza, lo cual hubiera permitido que en caso de irregularidades se ordenara el retiro de la mercadería.

– El Estado nacional, para cumplir eficazmente con su obligación de controlar la sanidad, inocuidad e integridad de los alimentos requiere de una autoridad sanitaria nacional que cuente con facultades de fiscalización y recursos legales, materiales, humanos y tecnológicos suficientes.

Expediente O.V. 43/04. Descargo respecto de la resolución AGN 24/04

El interventor de la ANMAT se dirige a la Auditoría General de la Nación por nota 1.304/03, mediante la cual realiza el descargo con relación a las observaciones, comentarios y recomendaciones derivados del informe de la AGN que fuera aprobado por resolución 24/04.

El contenido principal del informe producido por el Instituto Nacional de Alimentos es el siguiente:

– Por iniciativa del INAL se generó el expediente 1-47-2110-5502-01-0 con una propuesta de modificación de los decretos de desregulación, no obstante lo cual se ha procurado subsanar esa debilidad realizando los controles higiénico-sanitario y bromatológicos antes de ingreso a plaza de aquellos productos de los cuales pueda preverse cierto riesgo.

– Trimestralmente se articulan campañas a fin de determinar pautas de inspección y control analítico de las importaciones.

– La capacidad operativa es suficiente para la cantidad de inspecciones y análisis de laboratorios realizados en relación con los productos que se importan.

– También existe otro control posterior de productos en boca de expendio, que se analizan a través de INAL y de las jurisdicciones sanitarias.

– Se controlan además en forma aleatoria otros productos.

– Se halla en vías de concreción la implementación de la sistematización de criterios para un programa de gestión que determinará los lineamientos generales para la selección de productos a ser muestreados.

– Actualmente, para la toma de muestra se adopta la norma IRAM N° 15 de muestreo, la Guía de Toma de Muestra del Programa Nacional de Protección de Alimentos (Pronapal) y el material del Curso de Capacitación de Inspectores Bromatológicos. A pesar de lo cual es imprescindible el criterio del

profesional interviniente ante la variedad y heterogeneidad de las situaciones que se presentan.

– Los trámites sin derecho a uso se retienen en el Departamento de Gestión Técnica y transcurrido un plazo prudencial para completar la documentación, se gira al Departamento Inspectoría a los efectos de verificar la existencia de los productos. En caso de que la firma los haya comercializado, se inicia el sumario correspondiente y se comunica a la aduana la denegatoria.

– En el nuevo sistema informático que proveerá la ANMAT está contemplada la posibilidad de control y seguimiento de todos los trámites por red.

– Un nuevo sistema de archivo aumentará la eficacia y eficiencia en forma progresiva.

– El sistema informático próximo a implementarse hará más operativo el control de la importación de alimentos y permitirá el acceso por red a todos los departamentos.

– Se ha solicitado a las delegaciones que el volcado de datos se realice en las planillas pertinentes.

– El personal del INAL ha participado en el último año (2003) en numerosos cursos de capacitación, entre los que es oportuno resaltar el de inspectores dictado por el INPPAZ, habiendo registrado la presencia en alrededor de otros ochenta cursos.

– Se halla en curso una propuesta de modificación del decreto 815/99, con lo que se espera mejorar la coordinación con las provincias.

La nota del INAL destaca, además, que mantiene un permanente contacto con las jurisdicciones sanitarias, recogiendo información acerca de casos, brotes, faltas sanitarias, bajas de registros, así como también referida a laboratorios, equipamiento, capacidad de aplicación de métodos analíticos, plantel de agentes y capacitación profesional.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez. – Héctor R. Romero.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado los Expedientes Oficiales Varios 40/04 y 43/04, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resolución y descargo respectivamente, sobre un informe referido al control de alimentos a insumos y materiales importados incluyendo los alimentos donados, en

el ámbito del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) dependiente de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de solucionar las deficiencias que en el control del ingreso al país de alimentos e insumos y materiales importados que se utilizan en la industria de la alimentación han sido puestas de manifiesto por el órgano de control externo en el ámbito del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) dependiente de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa al orden del día.

Sala de la comisión, 10 de marzo de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. –
Luis Martinazo. – Gerardo R. Morales.
– Luis E. Martinazzo. – Roque T.
Alvarez. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 66-S.-2005

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

